RAD 11001400303120190009100 - RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

nicolas.lizcano728@aecsa.co <nicolas.lizcano728@aecsa.co>

Mar 31/01/2023 16:20

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA**
SOLICITANTE: **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**
EJECUTADO: **JHON JAIDER SERNA ACOSTA C.C 7549031**
RADICADO: ***11001400303120190009100***

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co lina.bayona938@aecsa.co o nicolas.lizcano728@aecsa.co

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada judicial
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

Cordialmente,

NICOLAS DANIEL LIZCANO ORDONEZ
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719

Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegiado por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compaÃ±ía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: JHON JAIDER SERNA ACOSTA C.C *7549031*
RADICACION: 11001400303120190009100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte solicitante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho, con la finalidad de interponer **RECURSO DE REPOSICION CONTRATO AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023 EN EL QUE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** para lo cual acudo a su despacho lo siguiente:

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

De conformidad al art 318 inc. 2 del C.G.P, **Procedencia y oportunidades,** *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

En el presente caso se tiene acceso al auto en a la fecha de publicación del estado siendo este el 27 de enero de 2023, en el mismo el despacho dispone **ORDENAR LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTMIENTO TACITO**, al despacho mencionar que el termino para interponer el recurso vence el día 01 de febrero de 2023 a las 5:00PM, por lo que el presente escrito se presenta de forma oportuna basado en lo siguiente:

ARGUMENTOS

1. Mediante auto del día 07 de febrero de 2019 el despacho ordeno la orden de aprehensión del vehículo de placas **EPZ102**, cuyo propietario es el señor **JHON JAIDER SERNA ACOSTA *CC 7549031.***

2. Posterior a dicho auto, el Juzgado libra oficio de aprehensión No. 522 ordenando a la **SIJIN-SECCINAL AUTOMOTORES** aprehender el vehículo y ponerlo a disposición de mi poderdante, en aras de valer nuestro derecho como acreedores garantizados frente a la obligación No. **1001306436,** la cual fue contraída por **JHON JAIDER SERNA ACOSTA *CC 7549031***

3. A la fecha se desconoce si la autoridad competente **SIJIN-SECCINAL AUTOMOTORES** ha realizado la inmovilización del vehículo, y debido a la falta de comunicación por parte de la **SIJIN-SECCINAL AUTOMOTORES,** se solicito ante su despacho el día 15 de septiembre de 2022, oficiar a la **SIJIN-SECCINAL AUTOMOTORES** a fin de que informe el estado actual de la medida de aprehensión del rodante antes citado.

4. Es por esto, que no es válida la causal de terminación del proceso por desistimiento tácito en el cual el despacho manifiesta que se acredito el termino de inactividad previsto en el numeral segundo del articulo 317 del Código General del Proceso, el cual me permito citar *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes"* siendo falso, puesto que como se mencionó anteriormente, el impulso procesal si se realizó por la suscrita.

   Finalmente, no es pertinente terminar el proceso por desistimiento tácito como lo ordena el Juzgado por falta de movimiento ya que el impulso procesal en el cual el Juzgado hace referencia, si se realizo el 15 de septiembre de 2022.

En vista de los ítems relacionados en el apartado que antecede, respetuosamente me arrimo las siguientes:

PETICIONES

1. **REVOCAR** el auto de fecha 26 de enero de 2023 en el cual ordena terminar el proceso por desistimiento tácito.

2. Se ordene oficiar a **SIJIN-SECCINAL AUTOMOTORES** a fin de que informe el estado actual de la medida de aprehensión ordenada mediante oficio No. 522.

ANEXOS

1. Envió memorial del día 15 de septiembre de 2022 en el cual se solicita **REQUERIR A SIJIN**

NOTIFICACIONES

Por último, se deja constancia que los correos electrónicos habilitados para recepción y envíos de comunicaciones al despacho corresponden a notificaciones.rci@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co y nicolas.lizcano728@aecsa.co

Del señor Juez, Respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
Nicolas Lizcano

RV: SOLICITUD DE REQUERIR A LA SIJIN_ JHON JAIDER SERNA ACOSTA CC 7549031

Responder | Responder a todos | Reenviar

N lina.bayona938@aecsa.co en nombre de notificaciones.rci@aecsa.co
Para cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC alexandra.cano155@aecsa.co
jueves 15/09/2022 4:12 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

7549031.pdf
102 KB

SEÑOR
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:	**SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**
DEMANDANDANTE:	**RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**
DEMANDANDO:	**JHON JAIDER SERNA ACOSTA CC 7549031**
RADICADO:	**11001400303120190009100**

REF: SOLCITUD DE REQUERIR A LA SIJIN

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: notificaciones.rci@aecsa.co

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

SEÑOR
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:	**SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**
DEMANDANDANTE:	**RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**
DEMANDANDO:	**JHON JAIDER SERNA ACOSTA CC 7549031**
RADICADO:	**11001400303120190009100**

REF: SOLCITUD DE REQUERIR A LA SIJIN

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestarle de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Señor juez solicito respetuosamente a su despacho, se informe vía correo electrónico el estado actual de la medida cautelar, Si existe reporte de inmovilización, toda vez que a la presente fecha no se ha tenido información de la misma, Por lo cual su señoría de no vislumbrar informe de captura, solicito amablemente se requiera a la autoridad competente **SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** esto, por intermedio de correo electrónico mebog.sijin@policia.gov.co ,para que en efecto se obtenga información del estado actual del trámite realizado con el oficio de aprehensión y posterior captura del vehículo objeto de la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA .**

Para tales fines me permito relacionar los correos electrónicos de notificación en aras de que la pieza o información solicitada sea remitida vía email carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co, angie.ruiz321@aecsa.co

Del señor Juez,

Cordialmente,

Carolina Abello Otalora
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S de la J.